

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE
HUAMANGA

ESCUELA DE POST GRADO

SECCION DE POST GRADO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGRARIAS



MAESTRIA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS

MENCION : SALUD Y PRODUCCION ANIMAL

CURRICULA 2002

AYACUCHO – PERU

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, desde su fundación ocurrida el 03 de julio de 1677, como Real y Pontificia, y reabierto como tal, mediante Ley N° 28289 del 24 de abril de 1957; en la actualidad sigue formando profesionales de alto grado académico, científico y humanista, encargados de coadyuvar en la solución de problemas y que su acción científica y cultural materialice las esperanzas de justicia, paz y desarrollo. Dentro de este proceso ha sido creada la Escuela de Formación Profesional de Medicina Veterinaria con Resolución Rectoral N° 0109-96, de fecha 26 de enero de 1996, de acuerdo al Estatuto de la UNSCH, Ley N° 23733 y demás normas legales.

La Medicina Veterinaria, es una ciencia que se encarga de la salud y producción animal, lo que implica también la salud del hombre, por las zoonosis existentes. La Medicina Veterinaria en la actualidad viene desarrollándose en gran medida con la finalidad de menguar el hambre que sufren las 2/3 partes de la humanidad. La alimentación del hombre dependen en gran medida de las proteínas de origen animal, y es la Medicina Veterinaria la que trata de brindar alimentos sanos y en cantidad necesaria, de ahí que la producción animal depende de la ciencia veterinaria.

La Escuela de Formación Profesional de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga viene formando profesionales de pre-grado, faltando la formación a nivel de Post- grado, especialistas que tengan identidad con su pueblo, que conozca la realidad y potencialidades agropecuarias, que sea capaz de manejar la salud animal y la salud pública, que planifique y ejecute el desarrollo del pueblo, de tal manera que mejore la calidad de vida del poblador ayacuchano y de la sociedad en su conjunto.

La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga por su historia y ubicación geográfica posee potencialidades de recursos humanos y materiales para la creación y funcionamiento de la Maestría en Salud y Producción Animal, la misma que concuerda con el Atr. 18° de la Constitución Política del Perú que a la letra dice "La educación universitaria tiene como fin la formación profesional, la difusión de la cultura, la creación intelectual, artística, la investigación científica y tecnológica" asimismo el Art. 13 de la Ley Universitaria vigente que dice "La Universidad que dispone de docentes e instalaciones y servicios necesarios, puede organizar una Escuela de Post- Grado o Sección de igual carácter en una o más facultades destinadas a la formación de docentes universitarios especialistas e investigadores. En tal virtud, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, no podía dejar de tener dentro de la Escuela de Post- Grado la maestría en Salud y Producción Animal dirigida hacia los graduados de la Escuela de Veterinaria y otras especialidades afines, aceptando de esta manera el cambio hacia la realidad de hoy.

I.- OBJETIVOS

- 1.- Brindar estudios de alto nivel académico en Medicina Veterinaria y Zootecnia acorde con las necesidades de la región y del país.
- 2.- Formar especialistas investigadores y docentes universitarios en el campo de la Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- 3.- Promover y realizar investigaciones en Ciencias Veterinarias y Zootecnia, que tiendan a solucionar problemas de la zona de influencia y del país.

II.- REQUISITOS DE INGRESO

- 1.- Copia autenticada del Grado Académico de Bachiller o copia del Título Profesional Universitario autenticado de Médico Veterinario, Médico Veterinario y Zootecnista o profesiones afines, si aquel no existe en la especialidad.
- 2.- Certificado de estudios universitarios, originales.
- 3.- Aprobar la prueba escrita y la entrevista personal.

III.- DENOMINACION DE GRADO ACADEMICO QUE SE OTORGA.

El Grado Académico que otorga la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga es el de Maestro en Ciencias con mención en: Salud y Producción Animal.

IV.- PERFIL DEL POST GRADUADO

El Post graduado en la especialidad de Salud y Producción Animal estará capacitado para explicar la patogénesis, respuesta inmune y epidemiológica de las enfermedades infecciosas preferentemente de la región andino-selvático, llevar a cabo investigaciones para realizar su diagnóstico mediante las técnicas clásicas y moleculares. Aplicar los conocimientos de la producción para la obtención de mejores resultados en el campo y la producción de insumos y productos de importancia sanitaria e industrial, así como gerenciar programas de salud y de control de la calidad de los productos agropecuarios.

V.- DIRIGIDO A:

- Médicos Veterinarios.
- Médicos Veterinarios zootecnistas.
- Profesionales afines (biólogos, ingenieros Zootecnistas y Agrónomos).

CURRICULA

CURSOS	SEMESTRE I	SEMESTRE II	SEMESTRE III	SEMESTRE IV
I	Biología Molecular 4 Cred. MV-701	Bioquímica 3 Cred. MV-702	Investigación Científica 2 Cred. MV-801	Seminario Tesis 6 Cred. MV-802
II	Ep. y Adm. de Prog. de S.A. 5 Cred. MV-703	Reproducción Aplicada 4 Cred. MV-704	Nutrición y Aliment. Avan. 3 Cred. MV-805	Economía Pecuaria 2 Cred. MV-804
III	Metodología de Investigación 2 Cred. MV-705	Seminario Proyec. Tesis 2 Cred. MV-706	Producción Bovinos 3 Cred. MV-805	Inmunología Veterinaria. 3 Cred. MV-806
IV	Sistema de Prod. Animal 3 Cred. MV-707	Diseños Experimentales 4 Cred. MV-708	Patogénesis de Enf. Infecciosas 4 Cred. MV-807	Didáctica Universitaria 2 Cred. MV-808
CREDITOS	14	13	12	13

ELECTIVOS

MV-709	Microbiología Ambiental.	3 créditos
MV-711	Gestión y Administración Empresarial.	3 Créditos
MV-710	Producción de Porcinos.	3 Créditos
MV-712	Gestión de Proyectos de Coop. Internacional	3 créditos
MV-714	Trastornos de la Reproducción.	3 créditos

SEMESTRE I.

<u>SIGLA</u>	<u>CRED.</u>	<u>CURSO.</u>	<u>REQUISITO</u>
MV-701	4.0	BIOLOGIA MOLECULAR	BI-121
MV-703	5.0	EPIDEMIOLOGIA Y ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE SALUD ANIMAL	MV-526
MV-705	2.0	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	S.R.
MV-707	3.0	SISTEMAS DE PRODUCCION ANIMAL	EG-228

SEMESTRE II.

<u>SIGLA.</u>	<u>CRED</u>	<u>CURSO</u>	<u>REQUISITO</u>
MV-702	3.0	BIOQUIMICA	S.R.
MV-704	4.0	REPRODUCCION APLICADA	MV-703
MV-706	2.0	SEMINARIO PROYECTO DE TESIS	MV-705
MV-708	4.0	DISEÑOS EXPERIMENTALES	MV-705

SEMESTRE III

<u>SIGLA</u>	<u>CRED.</u>	<u>CURSO</u>	<u>REQUISITO</u>
MV-801	2.0	INVESTIGACION CIENTIFICA	MV-708
MV-803	3.0	NUTRICION Y ALIMENTACION APLICADA	PP-323
MV-805	3.0	PRODUCCION DE BOVINOS	MV-707
MV-807	4.0	PATOGENESIS DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS.	MV-703

SEMESTRE IV

<u>SIGLA</u>	<u>CRED.</u>	<u>CURSO</u>	<u>REQUISITO</u>
MV-802	6.0	SEMINARIO DE TESIS	MV-801
MV-804	2.0	ECONOMIA PECUARIA	MV-707
MV-806	3.0	INMUNOLOGIA VETERINARIA	MV-701
MV-808	2.0	DIDACTICA UNIVERSITARIA	S.R.

SUMILLA.

MV-701 Biología Molecular.

Introducción- ADN, Estructura y Proteínas de unión – Enzimas de restricción- Replicación de ADN-Elementos genéticos-ARN, estructura y función-ARN de transferencia-Traducción-Código Genético- Regulación de la síntesis de proteínas-Expresión genética procariontes y eucariontes- Taxonomía molecular microbiana-Ingeniería genética de plantas desarrollo y uso de animales transgénicos- Genomas- Aislamiento de genes humanos- Terapia génica.

MV-702 Bioquímica

Metabolismo de las biomoléculas a nivel celular. Revisión de sistemas de regulación de biosíntesis y codificación genética.

MV-703 Epidemiología Veterinaria y Administración de Programas de Salud Animal.

Bases para analizar la enfermedad en las poblaciones animales. Define la política de Salud Animal, tendientes a efectuar el control de las enfermedades. Evaluar programas mediante el uso adecuado de la vigilancia epidemiológica y proporcionar conocimientos sobre planificación, administración y en la aplicación de la epidemiología y bioestadística en la formulación de planes y programas de Salud Animal.

MV-704 Reproducción Aplicada

Conocimientos para incrementar la eficiencia reproductiva de los animales de granja. Parte del reconocimiento de que la reproducción es un proceso dinámico (celo, ovulación, inseminación, fertilización, preñez y parto) que depende de mecanismos fisiológicos que son influenciados por variaciones medio ambientales (sanidad, nutrición, etc.) y genéticos. Provee los conocimientos para planificar y ejecutar actividades conducentes a identificar y corregir la infertilidad, incluyendo el manejo del celo y la ovulación, inseminación artificial, transferencia de embriones e inducción del parto.

MV-705 Metodología de la Investigación.

Bajo la modalidad de sesiones de Seminario se desarrolla el tópico de la Investigación Científica y el Proceso de la Investigación. Cada etapa del proceso es materia de discusión y presentación de informe correspondiente para los efectos de evaluación.

MV-706 Seminario proyecto de tesis

El seminario se desarrollará mediante presentación, sustentación y defensa pública del proyecto de investigación de tesis, por los estudiantes de post-grado. Para tal fin, los

participantes proporcionarán el resumen del proyecto y la bibliografía relacionada con el tema a exponerse.

MV-707 Sistemas de Producción Animal.

Análisis de la problemática ganadera del Perú, con énfasis de Sierra y Selva. Revisión del concepto de sistemas y el diagnóstico de los sistemas de producción como componente pecuario mas prevaeciente, perspectivas y recomendación para su optimización.

MV-708 Diseños Experimentales

Nociones básicas de álgebra de matrices útiles en el análisis de experimentos, estimados de cuadrados mínimos, la formulación de problemas, reconocimiento y arreglo de los tratamientos necesarios, número de particiones, número de muestras, errores experimentales, esquemas de análisis, prácticas de computación, hoja de cálculo y programas estadísticos correspondientes.

MV-801 Investigación Científica

Formulación y desarrollo supervisado de un trabajo de investigación inédito, innovativo de rigor científico

MV-802 Seminario Tesis

El seminario se desarrollará mediante la presentación y sustentación del avance de la tesis por los estudiantes de post-grado. Para tal fin, los participantes proporcionarán el resumen del avance y la bibliografía relacionada con el tema a exponerse

MV-803 Nutrición y Alimentación Avanzada

Bases para entender y aplicar los procesos relacionados con la nutrición, para el mejor desempeño productivo de los animales.

MV-804 Economía Pecuaria

Conceptos y herramientas modernas de microeconomía que permitan entender y analizar situaciones de mercado y de la empresa, para mejorar la toma de decisiones en actividades del Sector Agropecuario.

MV-805 Producción de bovinos

Desarrolla los sistemas tecnológicos de manejo productivo y reproductivos que permitan una mayor productividad y mejoras en la explotación de ganado vacuno. Trata aspectos que conlleven a mejorar la comercialización.

MV-806 Inmunología Veterinaria

Revisión de los conocimientos sobre estructura, fisiología del sistema inmunológico. Inmunogenética y regulación de la respuesta inmunológica de animales domésticos. Enfatiza los conocimientos sobre la respuesta inmune frente a microorganismos y parásitos de importancia en Medicina Veterinaria.

MV-807 Patogénesis de las enfermedades Infecciosas

Generalidades sobre mecanismos de infección. Mecanismos de defensa, respuesta inmune y resistencia del hospedero. Principales enfermedades e importancia económica en Medicina Veterinaria.

MV-808 Didáctica Universitaria.

1.-El curso como objetivo comprender cabalmente el sentido y la trascendencia de la concepción moderna de la didáctica para el mejoramiento de la enseñanza universitaria. Distinguir los elementos y características esenciales de la enseñanza universitaria. Conocer y aplicar las normas y técnicas del proceso de enseñanza- aprendizaje en sus tres etapas básicas y seguir sus niveles y modalidades.

MALLA CURRICULAR

I	II	III	IV
MA - 701			MV - 806
	MV - 702		
MV - 703	MV - 704		
		MV - 807	
MV - 705	MV - 706		
	MV - 708	MV - 801	MV - 802
MV - 707		MV - 805	
			MV - 804
		MV - 803	

ELECTIVOS

ELECTIVOS**MV-709 MICROBIOLOGIA AMBIENTAL****3.0 Créd.**

Generalidades.- Métodos de estudio clásicos y moleculares – Hábitat acuático terrestre y de condiciones extremas. Ciclos biogeoquímicos – Isótopos en el estudio de la biogeoquímica – Interacciones animal- microbio. Ecosistema microbiano del rumen. Flora microbiana normal de animales.

MV-711 GESTION Y ADMINISTRACION EMPRESARIAL**3.0 Créd.**

Profundiza el conocimiento teórico-práctico de la elaboración de índices y razones económicos- financieras de la empresa para una adecuada y oportuna toma de decisiones o se plantean alternativas de solución en la gestión empresarial.

Comprende la gestión empresarial. Planeación estratégica. Papel de los presupuestos en la planificación. Relevancia de la información para la toma de decisiones ante la globalización y sistemas de control administrativo..

MV-710 PRODUCCION DE PORCINOS**3.0 Créd.**

Profundiza el conocimiento de la importancia actual de la Industria porcina y su rol en la Alimentación humana. Desarrolla los aspectos empresariales productivos y comerciales.

Los últimos avances en salud, Manejo y Reproducción.

MV-712 GESTION DE PROYECTOS DE COOPERACION INTERNACIONAL 2.0 Créd

Gestiones a realizar para lograr cooperación permanente internacional para el desarrollo de empresas o trabajos de investigación

MV-714 TRANSTORNOS DE LA REPRODUCCION**3.0 Créd.**

El curso tiene por objetivo conocer los diferentes trastornos que alteran el Sistema Reproductivo como la Infertilidad. Problemas de Agenesias. Hipogonadismo. Los factores Teratológicos. Trastornos durante el Puerperio y las Distocias. Así como sus implicancias económicas en la explotación del ganado vacuno.

PLANA DOCENTE

01.- M. Sc. Biolog.	HOMERO	ANGO	AGUILAR
02.- M. Sc. Ing.	LURQUIN	ZAMBRANO	OCHOA
03.- Dr. M. Sc. Ing.	MANUEL	ROSEMBERG	BARRON
04.- M. Sc.. Quim. Farm.	JOSE	YARLEQUE	MUJICA
05.- M. Sc. M.V	JORGE	DEL CAMPO	CAVERO
06.- M. Sc. Ing.	JOSE	BARRON	LOPEZ
07.- M. Sc. Ing.	ALEX	TINEO	BERMUDEZ
08.- Dr. M. Sc. M.V.	FERNANDO	CARCELEN	CACERES
09.- Dr. M. Sc. M.V.	RAUL	ROSADIO	ALCANTARA
10.- M. Sc. M.V	ALFONSO	CHAVERA	CASTILLO
11.- M. Sc. Ing.	CARLOS	PEREZ	ARONES
12.- M. Sc. Ing.	FELIPE	ESCOBAR	RAMIREZ

PRESUPUESTOS DE FUNCIONAMIENTO 2003

INGRESOS

conceptos	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Total
<u>PRIMER CICLO</u>				
Matricula	12	Unidad	100.00	1,200.00
Pensión de Enseñanza	12	Unidad	920.00	11,040.00
Sub-total				12,240.00
<u>SEGUNDO CICLO</u>				
Matricula	12	Unidad	100.00	1,200.00
Pensión de Enseñanza	12	Unidad	920.00	11,040.00
Sub-total				12,240.00
<u>TERCER CICLO</u>				
Matricula	12	Unidad	100.00	1,200.00
Pensión de Enseñanza	12	Unidad	920.00	11,040.00
Sub-total				12,240.00
<u>CUARTO CICLO</u>				
Matricula	12	Unidad	100.00	1,200.00
Pensión de Enseñanza	12	Unidad	920.00	11,040.00
Sub-total				12,240.00
<u>OTROS INGRESOS</u>				
Varios				1,000.00
<u>TOTAL</u>				48,960.00
<u>RUSUMEN DE INGRESOS</u>				
Ingresos Primer ciclo				12,240.00
Ingresos Segundo ciclo				12,240.00
Ingresos Tercer ciclo				12,240.00
Ingresos Cuarto ciclo				12,240.00
Otros Ingresos				1,000.00
Total Presupuesto de Ingresos S./				48,960.00

GASTOS

conceptos	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Total
<u>PRIMER CICLO</u>				
<u>Costo de docente por ciclo:</u>				
MV-701 Biología Molecular	64	Horas	45.00	2,880.00
MV-703 Ep. Y Adm de Salud Anim	80	Horas	45.00	3,600.00
MV-705 Metodología de la Investigac.	32	Horas	45.00	1,440.00
MV-707 Sist. de Producción Animal	48	Horas	45.00	2,160.00
<u>Asignación por Educación:</u>				
Coordinador SPG	4	Meses	200.00	800.00
<u>Gastos Académicos:</u>				
Materiales de Enseñanza				400.00
<u>Infraestructura</u>				1,280.00
sub- total				12,280.00
<u>SEGUNDO CICLO</u>				
<u>Costo de docente por ciclo</u>				
MV-702 Bioquímica	48	Horas	45.00	2,160.00
MV-704 Reproducción Aplicada	64	Horas	45.00	2,880.00
MV-706 Seminario Proyecto Tesis	32	Horas	45.00	1,440.00
MV-708 Diseño Experimentales	64	Horas	45.00	2,880.00
<u>Asignacion por Educacion</u>				
Coordinador SPG	4	Meses	200.00	800.00
<u>Gastos Académicos</u>				
Materiales de enseñanza				400.00
<u>Infraestructura</u>				1,000.00
Sub-total				11,560.00
<u>TERCER CICLO</u>				
<u>Costo de docente por ciclo</u>				
MV-801 Seminario Tesis	32	Horas	45.00	1,440.00
MV-803 Nutrición y Alim. Avanzada	48	Horas	45.00	2,160.00
MV-805 Producción Bovinos	48	Horas	45.00	2,160.00
MV-807 Patogénesis. Enf Infecciosas	64	Horas	45.00	2,880.00
<u>Asignación por Educación</u>				
Coordinador SPG	4	Meses	200.00	800.00

Gastos Académicos

Materiales de enseñanza				400.00
-------------------------	--	--	--	--------

<u>Infraestructura</u>				1,000.00
-------------------------------	--	--	--	----------

Sub-total				10,840.00
-----------	--	--	--	-----------

CUARTO CICLO**Costo de docente por ciclo**

MV-802 Investigación Científica	96	Horas	45.00	4,320.00
MV-804 Economía Pecuaria	32	Horas	45.00	1,440.00
MV-806 Inmunología Veterinaria	48	Horas	45.00	2,160.00
MV-808 Didáctica Universitaria	32	Horas	45.00	1,440.00

Asignacion por Educación

Coordinador SPG	4	Meses	200.00	800.00
-----------------	---	-------	--------	--------

Gastos Académicos

Materiales de enseñanza				400.00
-------------------------	--	--	--	--------

<u>Infraestructura</u>				1,000.00
-------------------------------	--	--	--	----------

Sub-total				11,560.00
-----------	--	--	--	-----------

RESUMEN DE GASTOS

Gastos Primer ciclo	12,280.00
Gastos Segundo ciclo	11,560.00
Gastos Tercer ciclo	10,840.00
Gastos Cuarto ciclo	11,560.00
Total Presupuesto de Gastos	46,240.00

RESUMEN PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO 2003

Total Ingresos	48,960.00
Total Egresos	46,240.00
Utilidad o Remanente	S/. 2,720.00

RECURSOS MATERIALES

La infraestructura a utilizar esta dada por la Escuela de Post Grado en Referencia a los ambientes disponibles para el dictado de clases.

Los laboratorios necesarios para ejecución de prácticas estaría proporcionada por la Escuela de Formación Profesional de Medicina Veterinaria, así como la Biblioteca Especializada de la Facultad de Ciencias Agrarias y la Biblioteca Central de la Universidad.

ESTIMADO DE ALUMNOS PARTICIPANTES

En lo inmediato se cuenta con un número no menor de 8 profesionales, pudiendo ser mayor el número de participantes.

En el mediano plazo se contaría con los Bachilleres egresados de la EFP de Medicina Veterinaria y Profesionales que fluyen hacia la Ciudad de Ayacucho y de otras Universidades del país.

REGLAMENTO DE LA SECCION DE POST GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LOS FINES Y PRINCIPIOS DE LA SECCION DE POST GRADO

Art.1° Son fines de la Sección de Post Grado:

- a) Formar profesionales de alta calidad moral, humanística, científica y profesionalmente capaces de generar desarrollo agrícola-pecuario de la región y consecuentemente del país.
- b) Promover con mayor profundidad y envergadura la investigación agrícola-pecuaria y sus formas de comercialización.
- c) Promover y gestar la superación del actual estado de desarrollo y explotación del suelo y productos animales y vegetales.

Art.2° La Sección de Post Grado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debe plantear en forma concreta los principios que rigen sus actividades.

Art.3° La Sección de Post Grado adopta los principios más elevados de ética, y que necesariamente se identifican, con la conducta moral de cada uno de sus componentes, docentes, estudiantes y servidores. La Autoridad o calidad académica y científica, se complementa con las actividades propias de su nivel.

Art.4° La autonomía es inherente en su esencia a la búsqueda de la verdad, mediante el estudio crítico de la problemática social y agraria de la región y del país.

Art.5º La libertad de pensamiento, expresión y cátedra, esta sujeta a los principios institucionales y a los fines que persigue la Sección de Post Grado.

Art.6º La afirmación del respeto a los Derechos Humanos está comprendido en cada una de sus acciones de la Sección de Post Grado y sobre todo al servicio permanente de la Comunidad.

TITULO II

DEL REGIMEN ACADEMICO

CAPITULO I

DE LA SECCION DE POST GRADO

Art.7º La Sección de Post Grado es la Unidad Académica a través de la cual se brinda los estudios de más alto nivel universitario conducentes a la obtención del Grado Académico de Maestro y el Grado Académico de Doctor

Art.8º La Sección de Post Grado se organiza por áreas de Enseñanza e Investigación

Art.9º La Sección de Post Grado está dirigido por el Coordinador de Sección de la Facultad y es el delegado ante el Consejo Directivo de la Escuela de Post Grado de la Universidad. Es elegido por el pleno de docentes que integran la Sección por un período de tres años, pudiendo ser reelegido por una vez para el período inmediato siguiente, mediante el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

Art.10º Los cursos de Post Grado tienen códigos de dos letras mayúsculas, que corresponden al área al que pertenecen el curso; los números base son de 700, 800 correspondiente a los estudios de maestría y de 900 a 1000 de los estudios de doctorado. Las numeraciones impares corresponden a cursos de semestres impares y los pares a semestres pares.

Art.11º En la Sección de Ciencias Agrarias los cursos del primer semestre son comunes para todas las áreas de especialización.

Art.12º En la Sección, un crédito es equivalente a una hora de clase teórica o por lo menos a 2 horas de trabajo práctico semanal.

Art.13º La Sección de Post Grado propondrá la programación horaria de los cursos y seminarios a la Secretaría Académica de la Escuela de Post Grado para su coordinación y publicación correspondiente.

CAPITULO II

DE LOS ESTUDIOS Y SISTEMA DE CREDITO

Art.14º Para obtener el Grado Académico de Maestro en Ciencias con mención en Salud y Producción Animal se requiere de 4 semestres académicos de estudios o su equivalente en créditos.

Art.15º Para obtener el Grado Académico de Doctor, se requiere de 6 semestres académicos de estudios, adicionales a los estudios de Maestría.

Art.16º El régimen curricular en la Sección de Post Grado, es flexible dentro de los lineamientos generales que se establecen en el Reglamento de la Escuela de Post Grado.

- Art.17° Cada semestre académico tiene una duración de 17 semanas efectivas de clases.
- Art.18° Los cursos para que tengan validez deben desarrollarse por lo menos durante 16 semanas efectivas por cada semestre o en períodos cortos pero con el mismo equivalente en número de horas de clase.
- Art.19° Las clases teóricas deberán de programarse en sesiones no mayores de 2 horas consecutivas.
- Art.20° Cada curso ó seminario de Post Grado tiene como máximo 4 créditos semestrales.
- Art.21° Los seminarios se desarrollan en base a temas de actualidad, en ciencias, tecnología, aprobados por el docente de Seminario.
- Art.22° Las clases en la Sección de Post Grado podrán brindarse también a través de circuitos integrados de educación, videos, diskets - videos, entre otros medios modernos.
- Art.23° Los horarios serán publicados oportunamente, no pudiendo ser modificados sino con autorización de la Dirección de la Escuela.

CAPITULO III

DEL SISTEMA DE CREDITOS EN LA SECCION DE POST GRADO

- Art.24° En la Sección de Post Grado se adopta el Sistema de Créditos, para el control de los requisitos académicos exigidos para la graduación en la Escuela de Post Grado.
- Art.25° La totalidad de asignaturas están dirigidos en básicas comunes, obligatorias y electivas de especialización. Y se le asigna un crédito por una hora-semestre de 55 minutos de instrucción regular, mas el trabajo necesario fuera de aula.
- Art.26° Los trabajos de Prácticas de Laboratorio o de Campo, requieren como mínimo el doble de tiempo de la clase teórica.
- Art.27° El sistema de créditos permite flexibilidad para favorecer a los que tengan mayores facilidades de aprendizaje y puedan llevar mas de 12 créditos por semestre y concluir la Maestría en 3 semestres y el Doctorado en 5 semestres adicionales a la Maestría.
- Art.28° El sistema de créditos permite ayudar a los alumnos que tengan dificultades y puedan concluir el plan de Maestría en 5 semestres y el de Doctorado en 8 semestres adicionales a la Maestría.
- Art.29° Lo fundamental del sistema de créditos es evitar repetir el año por desaprobación de una o dos asignaturas. Con este sistema nadie repite todas las asignaturas del semestre, sólo aquellas en las que han obtenido nota desaprobatoria.
- Art.30° Las asignaturas mantienen su secuencia. Es decir, cada asignatura tiene un curso previo requisito para atender a la siguiente asignatura seciente.

CAPITULO IV

DE LOS GRADOS ACADEMICOS DE MAESTRO Y DE DOCTOR

- Art.31° Los estudios de Postgrado son los de más alto nivel universitario conducentes a la obtención del grado académico de Maestro. Tiene un período de duración de dos años y cuatro ciclos académicos. El grado de Maestro es requisito para obtener el grado de Ph.D. o de Doctor.
- Art.32° Para seguir estudios de Maestría se requiere poseer el grado de Bachiller o el Título Profesional universitarios si aquel no existe en la especialidad.
- Art.33° La obtención del Grado Académico de Maestro además de los cuatro semestres de estudios con su equivalente a 48 créditos requiere de la sustentación pública y la

aprobación de un trabajo de investigación original y crítico. Es requisito el conocimiento de un idioma extranjero.

Art.34° El número de créditos que el estudiante debe alcanzar se diversifica de la siguiente manera:

a. Asignaturas básicas comunes	12 créditos
b. Asignaturas Obligatorias	14 créditos
c. Asignaturas electivas de especialidad	14 créditos
d. Elaboración de Tesis	05 créditos
e. Investigaciones	<u>03 créditos</u>
TOTAL	48 créditos

Art.35° La Tesis es un trabajo de investigación independiente cuyo tiempo de duración puede ser de un año o tres semestres consecutivos. El trabajo es realizado por el estudiante y dirigido por un asesor, que preferentemente debe ser el consejero. El estudiante deberá registrar un mínimo de cuatro horas semanales de trabajo de Tesis. El proyecto de Tesis deberá ser sometido a discusión en el área de especialidad y merecerá la aprobación, suscrito por el responsable del área, antes de su ejecución. El Proyecto aprobado por el área de especialidad, será registrado por el coordinador de la Sección en el libro de matrículas de Tesis, en el que se registrará: el título, los objetivos y el autor de trabajo. Así mismo se registrarán las firmas del asesor y del Jurado o Comité Calificador.

Art.36° Para la aprobación de la Tesis, será sometida a una evaluación, por un Comité integrado por los miembros del Jurado registrados en el libro de matrículas de Tesis, por el asesor y dos miembros invitados de otras áreas de especialidad, presidida por el Coordinador de la Sección. Este acto es público y el autor del trabajo defenderá su Tesis y responderá a las preguntas formuladas por el Comité, de acuerdo a reglamento, establecida en la fecha y hora pertinente.

Art.37° Los requisitos para la obtención del Grado Académico de Maestro en Ciencias son:

- a. Certificados originales de estudios emitidos por Secretaría General, que acredite haber aprobado 48 créditos como mínimo, entre básicos, obligatorios, electivos y seminarios.
- b. Certificado que acredite la aprobación de la Tesis y de la sustentación pública de la misma.
- c. Certificado que acredite la aprobación de un idioma extranjero.
- d. Recibo de tesorería por derechos.
- e. Tres fotografías tamaño pasaporte.

Art.38° Los requisitos para la obtención del Grado de Doctor en Ciencias son:

- a. Certificados originales de estudios emitidos por la Sección, que acredite haber aprobado 72 créditos como mínimo, entre básicos, obligatorios, electivos y seminarios.
- b. Certificado que acredite la aprobación de la Tesis y de la sustentación pública de la misma.
- c. Certificado que acredite la aprobación de un idioma extranjero.
- d. Recibo de tesorería por derechos.
- e. Tres fotografías tamaño pasaporte.

CAPITULO V **DEL PLAN DE TESIS**

- Art.39° El tema de tesis es seleccionado por el estudiante con las sugerencias y opiniones del docente asesor que haya elegido. En esta selección puede participar el asesor de estudios.
- Art.40° El Director de la Escuela de Post Grado deriva a la Comisión Académica de la Sección correspondiente para el estudio y aprobación del Plan de Tesis, la que presentará su dictamen con la debida fundamentación académica.
- Art.41° El esquema del Plan de Tesis, mínimamente, debe tener el siguiente contenido:
- a) Título de la tesis;
 - b) Planteamiento y justificación del tema;
 - c) Objetivos de la tesis;
 - d) Explicación del método de trabajo;
 - e) Indicación de la bibliografía básica, con referencia explícita a las posibilidades que se tiene para la culminación de la tesis; y
- Art.42° El Coordinador de la Sección de Post Grado puede observar un Plan de Tesis, previa consulta con el asesor del mismo, por las siguientes razones:
- a) Por considerar que el postulante no reúne los requisitos necesarios para cumplir con la investigación.
 - b) Por existir un plan de tesis sobre el mismo tema u otro similar.
- Art.43° Producida la aprobación del Plan de Tesis, el Coordinador dispondrá su registro en el Libro respectivo y será suscrito por el estudiante y el asesor.
- Art.44° El estudiante tan luego tenga la transcripción del dictamen de aprobación del Plan de Tesis, desarrollará su investigación en un lapso de tiempo prudencial (no mas de tres años desde la aprobación del Plan de Tesis). Al término de la Tesis el interesado solicita Jurado y fecha para la sustentación.
- Art.45° Aprobado el Plan de Tesis, el estudiante estará habilitado para iniciar su trabajo de investigación.

CAPITULO VI

DE LA ADMISION A LA SECCION DE POST GRADO EN CIENCIAS AGRARIAS

- Art.46° La Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, procesa la selección de Admisión una o dos veces al año, con aprobación del Consejo Universitario.
- Art.47° El Coordinador de la Sección nombra su representante, a la Dirección de la Escuela de Post Grado, para conformar la Comisión de Admisión y/o selección de postulantes.
- Art.48° La Sección propone con las justificaciones del caso, a la comisión de admisión el número de vacantes.
- Art.49° Las modalidades de ingreso a la Sección en Ciencias Agrarias son:
- a. Por examen de selección.
 - b. Por traslado.
- Art.50° Por examen de selección se suministrará una prueba de selección en base a temas de habilidad académica individual; prueba que estará implementada con documentos probatorios de la idoneidad como participante. Se incluye una evaluación de razonamiento verbal y de redacción del postulante.

Art.51° Por traslado, están exceptuados de la evaluación todos aquellos que soliciten traslado externo y que hayan aprobado en sus centros de origen por lo menos un período o equivalentes a 09 créditos de Post Grado.

Art.52° Las convalidaciones de los cursos se realizarán según equivalencias de la descripción de los cursos como planes de estudios y syllabus.

CAPITULO VII DE LAS MATRICULAS Y DESMATRICULAS

Art.53° Los postulantes admitidos, obligatoriamente deberán contar con un docente consejero, designado por el Coordinador de la Sección, el que guiará y participará en todos los procesos de matrícula, hasta que culmine sus estudios.

Art.54° El proceso de matrícula tiene los siguientes pasos:

- a. Recabar de la Dirección de la Escuela de Post Grado, la Ficha de Matrícula.
- b. La ficha llena deberá ser visada por el consejero.
- c. Recabar un recibo de la tesorería por derechos de matrícula.
- d. Entregar la ficha acompañada del recibo de tesorería y cuatro fotografías tamaño carnet y en colores.

Art.55° La desmatrícula es un proceso por el cual, mediante una solicitud dirigida al Director de la Escuela de Post Grado, el participante se retira de una o más asignaturas en las que se matriculó o se retira del ciclo.

Art.56° El proceso de desmatrícula tiene los siguientes pasos:

- a. Recabar de la Dirección de la Escuela de Post Grado, la Ficha de desmatrícula.
- b. La ficha una vez llenada deberá ser visada por el consejero.
- c. Recabar recibo de la tesorería por derechos.
- d. Entregar solicitud y recibo de tesorería adjuntando Ficha a la Dirección de la Sección.

Art.57° La condición de estudiantes de la Escuelas de Post Grado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga se consigue al haber cumplido con los requisitos establecidos para su admisión y se confirma y renueva con el acto de la matrícula.

Art.58° El proceso de desmatrícula se realiza dentro de los 30 días calendarios siguientes al primer día de clase.

Art.59° Los estudiantes de la Sección de Post Grado son: regulares o a tiempo completo, libres o a tiempo parcial y especiales.

- a. Los Estudiantes Regulares o a tiempo completo, son aquellos que se matriculan en 12 créditos o en el caso de los tesis dedican todo su tiempo al estudio y trabajo de Tesis sin otra actividad adicional.
- b. Los estudiantes a tiempo parcial, son aquellos que se matriculan en menos de 12 créditos, no son tesis y su dedicación a otras actividades no les permite una permanencia completa o exclusiva en la Universidad. Estos estudiantes no podrán matricularse en menos de 4 créditos.
- c. Son estudiantes especiales, son aquellos que sin reunir los requisitos para ser considerados como regulares o libres llevan asignaturas de su propio interés o de la Institución que los patrocina. Estos estudios no son tendientes a obtener el grado de Maestro.

Art.60° Los estudiantes de la Sección de Post Grado de la Facultad de Ciencias Agrarias, podrán interrumpir sus estudios en forma temporal y prolongada, en los siguientes casos:

- a. Interrupción Temporal.- El estudiante interrumpe temporalmente cuando deja sus estudios por un semestre. En este caso no pierde su condición de estudiante de la Sección.
- b. Interrupción Prolongada.- Cuando el estudiante se ausenta por más de un semestre. En éste caso requiere de un permiso de la Sección para no perder su condición de estudiante de la Escuela de Post Grado.

Art.61° El estudiante que interrumpa sus estudios por cualquiera de las modalidades, deberá solicitar a través de su consejero, ser readmitido, para poder continuar sus estudios. Una comisión Ad-hoc, nombrada por la Sección, hará la evaluación del documento de readmisión y se pronunciará en favor o en contra de la solicitud.

Art.62° El cambio de régimen de estudios se realizará previa comprobación de las justificaciones presentadas por el estudiante, la misma que debe estar autorizada por el consejero.

Art.63° Una vez establecido el programa de estudios para cada uno de los estudiantes, puede adicionarse o cancelarse algún curso de la siguiente manera:

- a. Adición de Curso.- Para adicionar un curso al programa de estudios ya establecido para cada estudiante; deberá realizarse a través del docente consejero, quien sustentará por escrito ante el Director de la Sección.
- b. Cancelación de cursos.- La cancelación de asignaturas del programa de estudios de cualquier estudiante, sólo se realizará durante los dos primeros ciclos o semestres o cuando por razones institucionales no se ofrece el curso en más de dos períodos.
- c. Curso Cancelado.- Un curso se cancela cuando no existe más de tres estudiantes inscritos como mínimo.

Art.64° Un curso puede dictarse en forma repetida cuando exista la posibilidad de docente, de horas disponibles y del número de estudiantes inscritos.

CAPITULO VIII

DE LOS TRASLADOS A LA SECCION DE POST GRADO

Art.65° Los estudiantes de la Sección de Post Grado podrán trasladarse a otro programa de estudios al inicio de cada año lectivo, de acuerdo al calendario establecido por la Escuela de Post Grado. Para ello deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida al Coordinador de la Sección y autorizado por su consejero.
- b. Certificados originales de estudios que acrediten haber aprobado satisfactoriamente un ciclo del programa de estudios del que pretende cambiarse.
- c. Recibo de tesorería por derechos de traslado o cambio.
- d. Carta de justificación del cambio y proposición del nuevo programa de estudios elaborado por el consejero, dirigido al Coordinador de la Sección de Post Grado.

Art.66° Los estudiantes conformantes del Sistema Nacional de Universidades del País y procedentes de otros países que se acojan a los convenios internacionales podrán trasladarse a la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de

Huamanga; siempre que hayan aprobado por lo menos un ciclo de estudios en forma satisfactoria en la Universidad y la Escuela de Post Grado de origen. Para ello deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Post Grado.
- b. Carta de presentación por una entidad nacional que avale su idoneidad.
- c. Certificados originales de estudios que acrediten la aprobación de por lo menos un ciclo en forma satisfactoria.
- d. Cuatro fotografías tamaño pasaporte.
- e. Recibo de tesorería por derechos de traslado.

La Dirección nominará una comisión ad-hoc para la evaluación de la documentación presentada, y en el término de 48 horas de recibido el expediente remitirá el dictamen.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACION DE LA SECCION DE POST GRADO

CAPITULO I

DEL SECRETARIO DOCENTE DE LA SECCION

Art.67° La Sección de Post Grado en Ciencias Agrarias cuenta con un Secretario Docente, designado por el pleno de docentes y a propuesta del Coordinador por el periodo de un año, pudiendo ser reelegido por una sola vez con el voto favorable de la mayoría absoluta.

Art.68° Para ser Secretario Docente de la Sección, se requiere:

- a) Ser Profesor Ordinario con Grado de Doctor o Maestro a Dedicación Exclusiva y haber sido ratificado; y
- b) Ser propuesto por el Coordinador de la Sección.

Art.69° Son atribuciones del Secretario Docente de la Sección:

- a) Organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Secretaría de la Sección;
- b) Actuar como Secretario del Pleno de Docentes de la Sección, organizar la agenda de sus sesiones, citar a sus miembros y llevar al día el respectivo libro de actas;
- c) Actuar como Secretario en las sustentaciones de tesis;
- d) Tramitar los expedientes de graduación que aprueba la Sección;
- e) Implementar el proceso de matrícula en la Sección;
- f) Cautelar el mantenimiento actualizado de los archivos Académico y administrativo de la Sección;
- g) Presentar al Coordinador los cuadros de asistencia del personal docente y administrativo; y
- h) Cumplir las demás labores que le encomiende el Coordinador y el Pleno de Docentes de la Sección, dentro del área de su competencia.

CAPITULO II
DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA SECCION DE POST GRADO

Art.70° La Sección de Post Grado en Ciencias Agrarias, cuenta con un Secretario Administrativo, cuyas funciones son:

- a) Realizar el trabajo administrativo asignado por el Coordinador y el Secretario Docente de la Sección;
- b) Mantener actualizada la ejecución de gastos de la Sección;
- c) Mantener actualizado los cuadros de necesidades y su ejecución;
- d) Mantener al día la correspondencia interna y externa de la Sección;
- e) Mantener actualizado el inventario de bienes y cuidar los bienes asignados a la Sección;
- f) Mantener al día los archivos de la Sección;
- g) Presentar diariamente el despacho al Coordinador;
- h) Preparar la agenda de actividades del Coordinador;
- i) Cumplir las demás labores que le encomiende el Coordinador y el Secretario Docente.

TITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA SECCIÓN

CAPITULO I

DEL PLENO DE DOCENTES Y COORDINADOR DE LA SECCION DE POST GRADO

Art.71° La Sección de Post Grado está integrada por el Pleno de Docentes adscritos a la Sección, por el Coordinador y por la representación estudiantil.

Art.72° El Pleno de Docentes de la Sección, lo conforman todos aquellos que están adscritos a la Sección y/o que prestan servicios en ella.

Art.73° Son funciones del Pleno de Docentes de la Sección:

- a) Aprobar el reglamento
- b) Elaborar los currículos
- c) Aprobar el Plan de Desarrollo, Plan Anual de Funcionamiento y el Presupuesto Anual de la Sección, a propuesta del Coordinador.
- d) Evaluar los currículos de la Sección periódicamente.
- e) Aprobar el número de vacantes para admisión de los estudiantes a propuesta del Director.
- f) Aprobar los equivalentes académicos correspondientes a la Sección, a propuesta de la Comisión Académica de la Sección.
- g) Aprobar el Informe Anual de Funcionamiento de la Sección presentado por el Coordinador.
- h) Elegir al Secretario Docente de la Sección a propuesta del Coordinador.

Art.74° El Coordinador es elegido por el Pleno de Docentes que integra la Sección por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido por una sola vez para el periodo inmediato siguiente mediante el voto aprobatorio de la mayoría absoluta.

Art.75° Para ser elegido Coordinador de la Sección de Post Grado se requiere obtener la mayoría absoluta de los votos de los profesores que integran la Sección, ser profesor Principal o Asociado con una antigüedad no menor de diez años en la docencia universitaria, de los cuales no menos de tres años en la categoría y en la Universidad de Huamanga y poseer el grado de Maestro o Doctor.

Art.76° Son atribuciones del Director de la Sección de Post Grado:

- a. Dirigir las actividades académico - administrativas de la Sección.
- b. Presidir las sesiones y ejecutar sus acuerdos.
- c. Representar a la Sección en los asuntos y actividades que le corresponden.
- d. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo de la Escuela y del Consejo de la Facultad con derecho a voz y voto.
- e. Proponer el Plan de Funcionamiento, el Plan de Desarrollo y el Presupuesto de la Sección ante el pleno de la misma para su aprobación y elevarlo al Consejo Directivo de la Escuela de Post Grado, para su sanción.

Art.77° Proponer una terna de docentes para la selección del Secretario Docente de la Sección ante el pleno de docentes.

CAPITULO II DE LA COMISION ACADEMICA DE LA SECCION

Art.78° La Sección, cuenta con una Comisión Académica conformada por tres docentes ordinarios adscritos a la Sección.

Art.79° La Comisión Académica es designada por el pleno de docentes de la Sección por el periodo de un año pudiendo ser reelegidos.

Art.80° Las funciones de la Comisión Académica son:

- a) Elaborar los proyectos de planes de estudios de la Sección y someterlos a la aprobación por el pleno de docentes.
- b) Proponer las normas de admisión de la Sección a la Dirección para su aprobación por el pleno de docentes.
- c) Proponer a la Coordinación de la Sección las Comisiones de Admisión para su aprobación por el pleno de docentes.
- d) Proponer a los Miembros del Jurado de Revisión de Tesis de acuerdo a reglamento especial.

CAPITULO III DE LA ELECCION DEL DIRECTOR DE LA SECCION

Art.81° Para la elección del Coordinador de la Sección, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, convocará a Sesión Extraordinaria de Elección a todos los docentes regulares de la Sección con 24 horas de anticipación, bajo la conducción del Comité Electoral Universitario.

Art.82° Luego de la elección el Decano informará mediante Resolución Decanal al Consejo Universitario y a la Escuela de Post Grado, indicando el nombre del docente electo con el número de votos obtenidos.

CAPITULO IV
DE LA VACANCIA DEL COORDINADOR DE LA SECCION

- Art.83° Las causales de vacancia del Coordinador, son análogas a las señaladas para el cargo de Rector y de Decano. Declarada la vacancia, se elige al nuevo Director por el lapso de tiempo que falta completar en el periodo de su antecesor.
- Art.84° En caso de vacancia de la Coordinación, asume el cargo el Profesor Principal a Dedicación Exclusiva o a Tiempo Completo de la Sección con mayor antigüedad en su categoría.
- Art.85° En caso de igualdad en antigüedad en la categoría, el más antiguo en esta Universidad será el encargado; debiendo comunicar el hecho a la Dirección de la Escuela de Post Grado y convocar a elecciones, obligatoriamente, dentro de los 10 días hábiles de producida la vacancia. Asimismo reemplaza al Coordinador en caso de ausencia o impedimento temporal de éste.

TITULO V

DE LOS DOCENTES DE LA SECCION DE POST GRADO

CAPITULO I
DE LA DOCENCIA

Art.86° Los docentes de la Sección de Post Grado son:

- a) Ordinarios
- b) Extraordinarios
- c) Contratados

Art.87° Los Docentes Ordinarios son aquellos que poseen el Grado Académico de Maestro o Doctor, nombrados y adscritos a la Sección de Post Grado de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Art.88° Los Docentes Extraordinarios son: Eméritos, Honorarios, Investigadores y Visitantes, cuyas definiciones son concordantes con el Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Art.89° Los Docentes Contratados, son los que prestan servicios en la Sección a plazo determinado y en las condiciones que fija el respectivo Contrato, concordantes con la Ley Universitaria y el Reglamento Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

CAPITULO II
DE LOS REQUISITOS DE LA DOCENCIA EN LA
SECCION DE POST GRADO

Art.90° Para ser docente en la Sección de Post Grado se requiere poseer Grado Académico de Doctor o Maestro y estar adscrito a la Sección de Ciencias Agrarias y prestar servicios en ella.

CAPITULO III DE LOS DEBERES DEL DOCENTE

Art.91° Los docentes que desarrollan cursos en la Sección tienen los deberes siguientes:

- a) Desarrollar los cursos a su cargo con la competencia, calidad y responsabilidad inherentes a su función;
- b) Concurrir con puntualidad a las clases y/o seminarios que están a su cargo, en las fechas y horarios señalados.
- c) Presentar los Syllabus de los cursos en las fechas señaladas por la Sección y de acuerdo a normas establecidas por la Escuela;
- d) Cumplir durante el semestre académico, con el desarrollo de los Syllabus respectivos;
- e) Evaluar el rendimiento de los estudiantes y entregar las calificaciones en los plazos establecidos;
- f) Presentar, cuando sean requeridos por el Director de la Escuela o por el Coordinador de la Sección, un informe escrito sobre los resultados del curso o cursos que han tenido a su cargo;
- g) Establecer y cumplir en cada semestre, un horario de asesoría de estudiantes.
- h) Asesorar los trabajos de investigación o de Tesis y, de estudios que les sean asignados por el Coordinador de la Sección.
- i) Participar en el pleno de docentes de la Sección.
- j) Brindar apoyo Académico-administrativo cuando la Escuela de Post Grado y Sección lo requieran.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS DEL DOCENTE

Art.92° Son deberes del docente de la Sección de Post Grado, todos los consignados en el Estatuto Reformado y el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

TITULO VI DE LOS ESTUDIANTES DE LA SECCION DE POST GRADO

CAPITULO I DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

Art.93° Para ser admitido a la Sección de Post Grado, los postulantes deben cumplir los siguientes requisitos:

Para los estudios de Maestría

- a) Poseer Grado Académico de Bachiller o Título Profesional en la especialidad que desee seguir o en otra afín.
- b) Aprobar las evaluaciones pertinentes para seguir estudios de Post Grado.
- c) Cumplir con los demás requisitos consignados en el Reglamento.

Para los estudios de Doctor

- a) Poseer el grado Académico de Maestro en la especialidad que desee seguir;

- b) Aprobar la evaluación mediante el cual se determina si el candidato posee condiciones que aseguren la posibilidad de efectuar trabajo de investigación del más alto nivel.

Art.94° El reconocimiento de admisión de los estudiantes de Maestría y de Doctorado, se efectuará mediante una Resolución Rectoral.

CAPITULO II

DE LA CONDICION DE ESTUDIANTE

Art.95° La condición de estudiante de la Sección de Post Grado de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se consigue al haber cumplido con los requisitos establecidos para su admisión y se confirma y renueva en el acto de la matrícula.

Art.96° Los estudiantes de la Sección de Post Grado son Regulares, Especiales y Libres.

Art.97° Los estudiantes nacionales y extranjeros que reciben ayuda financiera de la Universidad, deberán mantener la condición de Estudiantes regulares en todos los semestres.

CAPITULO III

DE LAS BECAS Y PREMIO DE EXCELENCIA

Art.98° El otorgamiento de becas y premios de excelencia, se regirán por reglamento especial de la Sección sujetas a la disposición económica de la Escuela.

Art.99° El alumno ordinario que haya ocupado el primer puesto en el cuadro de rendimiento académico durante sus estudios de Post Grado en el nivel de Maestro o de Doctor, recibe la mención honorífica de excelencia, consistente en un diploma, medalla y un premio pecuniario aprobado por el Consejo Universitario.

Art.100° El alumno ordinario de cada Sección de Post Grado que ocupe el segundo lugar en el cuadro de rendimiento académico de la Sección, obtiene semibeca para el semestre siguiente.

CAPITULO IV

DE LOS ASISTENTES DE DOCENCIA Y DE INVESTIGACION

Art.101° Los estudiantes del último semestre académico, pueden desempeñar labores académicas de asistentes de docencia y de investigación.

Art.102° Los estudiantes que soliciten la asistencia de docencia o de investigaciones, se acogerán al Reglamento General de la Escuela de Post Grado.

CAPITULO V

DE LA REPRESENTACION ESTUDIANTIL

Art.103° Los estudiantes de la Sección de Post Grado, elegirán a sus representantes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Post Grado de acuerdo al Reglamento General de la Escuela de Post Grado.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

Art.104° Los procedimientos dirigidos a la aplicación de sanciones a los alumnos, están normados por el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGLAMENTOS ESPECÍFICOS DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS

1. REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO

- Art.1º El aspirante a Grado Académico de Maestro, presentará una solicitud dirigida al Director de la Escuela de Post Grado, pidiendo ser declarado expedito para obtener dicho Grado Académico.
- Art.2º El aspirante deberá adjuntar a su solicitud, los siguientes documentos:
- a) Certificados de estudios, en original, que acredite haber cursado y aprobado como mínimo 48 créditos del curriculum de estudios de la Maestría correspondiente.
 - b) Certificado que acredite que el aspirante haya aprobado un idioma extranjero.
 - c) Certificado que acredite la aprobación y sustentación de tesis, el cual se rige a su propio Reglamento, acompañando 06 ejemplares del Trabajo de Tesis.
 - d) Comprobante de pago por derecho a Grado Académico de Maestro
 - e) 03 Fotografías tamaño pasaporte
 - f) Constancia de no adeudar por ningún concepto a la Escuela de Post Grado y a la Universidad.
- Art.3º El Director de la Escuela de Post Grado, previo examen de la documentación a que se refiere el Art.2º del presente Reglamento, y en un plazo máximo de 15 días útiles y con acuerdo del Consejo Directivo, emitirá una resolución declarando expedito al postulante para graduarse como Maestro.
- Art.4º Cumplido los trámites indicados, el Director de la Escuela de Post Grado, remitirá el expediente correspondiente al Consejo Universitario para su aprobación y el otorgamiento del Grado Académico de Maestro.
- Art.5º El diploma, deberá estar firmado por el Director de la Escuela de Post Grado, el Rector y el Secretario General de la Universidad.

2. REGLAMENTO DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

- Art.1º La Tesis para la obtención del Grado de Maestro es un trabajo de investigación original y de alto nivel académico, relacionado a la especialización del estudiante.
- Art.2º La Tesis debe desarrollarse en la Universidad u otra institución dedicada a la investigación científica acreditada, bajo el asesoramiento de un profesor adscrito a la Escuela de Post Grado, quien orienta y supervisa el desarrollo del trabajo de tesis.
- Art.3º El Jurado de Tesis está integrado por el Director de la Escuela de Post Grado o su Representante, quien lo preside; el Coordinador de la Sección correspondiente y tres profesores de la especialidad incluido el Asesor.
- Art.4º Los Miembros del Jurado son designados a la presentación del Proyecto correspondiente.
- Art.5º Para admitir una sustentación de Tesis, es necesario la presentación de una solicitud dirigida al Director de la Escuela de Post Grado, acompañando 5 ejemplares de la Tesis en borrador.
- Art.6º Recepcionada la solicitud, se da conocimiento a los Miembros del Jurado, quienes en el término de 15 días, deben emitir el dictamen correspondiente.
- Art.7º En el acto de sustentación, el graduando dispondrá de hasta 45 minutos para la

exposición de su trabajo, luego del cual los Miembros del Jurado formularan las observaciones y preguntas que consideren conveniente, las que deberán ser absueltas por el graduando.

Art.8° Al término de la sustentación, el Jurado deliberará en forma reservada la calificación correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle: Aprobado con excelencia; Aprobado por unanimidad; Aprobado por mayoría, Desaprobado por unanimidad; y Desaprobado por mayoría.

Art.9° Si la tesis fuera desaprobada en la sustentación, el graduando tendrá una nueva oportunidad en un plazo no menor a dos meses. Ningún graduado tiene más de dos oportunidades para sustentar una tesis.